

Candidaturas independientes: entre el individualismo del mexiquense y la endogamia de sus élites políticas

Roy González Padilla*

Resumen

A través de la presentación de las candidaturas independientes, sus regulaciones, características, obstáculos y beneficios se realiza una revisión teórico-deductiva sobre el panorama de este modelo de participación política en nuestro país y, sobre todo, en el Estado de México. Su reciente nacimiento dificulta la predicción acertada de su desarrollo, pero se anticipa un horizonte poco favorable para la entidad que aquí se aborda. Aun con ello, las candidaturas independientes se constituyen como una herramienta capaz de fortalecer a la incipiente democracia, de ahí que valga la pena apelar por su correcta ejecución y reglamentación.

Palabras clave: candidaturas independientes, Estado de México, endogamia partidista.

Artículo recibido el 3 de febrero de 2015 y aceptado para su publicación el 22 de marzo de 2015. La **dictaminación** de este trabajo fue realizada por evaluadores externos al Instituto Electoral del Estado de México.

■ pp. 83-107

* Profesor-investigador invitado de la División de Derecho, Política y Gobierno de la Universidad de Guanajuato, México. Candidato a doctor en Ciencias Políticas y Sociales por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México. Sus líneas de investigación son: instituciones políticas y procesos político-electorales. Correo electrónico: stfua@hotmail.com | roy.gonzalez@comunidad.unam.mx

Abstract

Through the presentation of the independent candidatures, their regulations, characteristics, obstacles and benefits, a theoretical-deductive reflection is presented on the panorama of this model of political participation in our country and, particularly, in the State of Mexico. Its recent start makes it difficult to predict its development accurately, but a non-favorable horizon is expected for the entity presented here. Even so, independent candidatures are constituted as a tool capable of strengthening the emerging democracy, therefore it is worth it to appeal to its correct execution and regulation.

Keywords: independent candidatures, State of Mexico, party endogamy.

I. Introducción

De manera casi invariable, la literatura especializada ha considerado que los partidos políticos son instituciones que ocupan un lugar central en el funcionamiento de cualquier sistema político democrático. De ahí que, desde algunos espacios escépticos, los candidatos independientes sean cuestionados e incluso responsabilizados, parcialmente, por la disminución de la afluencia de votantes en los comicios, pues se considera que aquellos no presentan alternativas políticas claramente discernibles (Moser, 1999), sino que seducen a los votantes pobres y sin educación (Schaffner, Streb y Wright, 2001) e incluso obstaculizan la rendición de cuentas (Sherrill, 1998).

Por otra parte, un buen número de académicos, políticos y activistas ha sugerido que los independientes —surgidos en gran medida del fracaso que los partidos políticos existentes han sufrido por no haber atendido efectivamente los intereses sociales— intensifican y fortalecen la democracia porque proponen nuevas leyes, reducen la corrupción, restauran la integridad del gobierno y revitalizan el interés de los ciudadanos en la política (Costar y Curtin, 2004; Greenberg, 1994).

Dadas estas razones —entre otras específicas que responden al contexto particular mexicano— las reformas político-electorales recién aprobadas incluyeron una adecuación constitucional a efecto de permitir las candidaturas independientes en las entidades federativas y el Distrito Federal, así como su reglamentación en leyes secundarias para que los ciudadanos puedan contender por esta vía al cargo de presidente municipal y diputados y senadores del Congreso de la Unión.

Previo a dichas reformas, algunos estudios de política comparada pusieron en evidencia que los procesos de reforma constitucional y legal producidos en América Latina, durante las últimas décadas, han contribuido tanto a la preservación como al arraigo de normas, instituciones y prácticas democráticas, a la vez que dan testimonio de que las elecciones se han vuelto más competidas. Se han abierto camino en el marco de sociedades más conscientes y exigentes de sus derechos, pero también más críticas, escépticas y plurales, lo que ha traído consecuencias importantes en los sistemas de partidos de la región, al verse estos obligados a responder a las nuevas percepciones y pautas de comportamiento de la sociedad (Instituto Federal Electoral, 2011).

Otros, desde una perspectiva jurídica, pusieron en la mesa de discusión la ausencia de canales que incentivaran la participación política en los procesos electorales, sobre todo bajo modalidades que no tuvieran que adentrarse en esas fortalezas cerradas en las que actualmente se han convertido los partidos políticos (Carbonell, 2012), por ello, presentaron el panorama legislativo de distintos ordenamientos legales del país precursores, en su sistema de regulación, de las candidaturas independientes (Valdez y García, 2013).

Sin embargo, pocos han mostrado, desde la evidencia empírica, si las candidaturas independientes tienen un efecto positivo en la participación política de los ciudadanos o si se presentan otros efectos —esperados o no— ahí donde ha resultado una fórmula electoral exitosa.

Así pues, este artículo presenta una revisión teórica sobre la definición y características de las candidaturas independientes, acompañada de un análisis de las condiciones que facilitan y definen su postulación; después, se presentan los tres únicos casos en el país que han registrado victorias a través esta modalidad; posteriormente, a partir de dichas experiencias, se pon-

deran los desafíos y áreas de oportunidad que representan las candidaturas independientes en el sistema político mexicano, poniendo énfasis tanto en los incentivos institucionales que se han implementado para regularlas como en el panorama contextual sobre el cual fueron diseñadas; por último, se presentan algunas consideraciones finales.

II. Características distintivas de las candidaturas independientes

Entre las funciones primordiales que desempeñan los partidos políticos cabe destacar su contribución a disminuir los costos o riesgos que implica votar (Downs, 1957; Popkin, 1991), su colaboración para que los individuos se beneficien electoralmente vía asociación estratégica con compañeros de partido (Campbell y Miller, 1957) y, principalmente, la provisión de un apoyo organizacional y financiero significativo a favor de sus candidatos.

La falta de una afiliación partidista y, por consiguiente, el mayor obstáculo que se impone para su éxito electoral es, paradójicamente, una de las características distintivas de las candidaturas independientes (Brancati, 2008, p. 650), pues este tipo de candidatos no suscriben la plataforma de partido político alguno, aunque ello no signifique necesariamente que sus políticas sean más extremas que las de los partidos existentes o incluso notablemente distintas entre unas y otras.

Dado que los candidatos independientes no reciben financiamiento a través de partidos políticos confían su respaldo económico, para costear sus campañas electorales, en donaciones, fondos públicos y, como en muchos casos sucede, en recursos propios, lo que abona el supuesto teórico que señala a los candidatos independientes exitosos como aquellos que cuentan con un considerable apoyo financiero y organizativo, así como con un fuerte reconocimiento público (Golosov, 2003).

Si bien la falta de afiliación partidista identifica a los candidatos independientes existe una serie de elementos distintivos que los diferencia entre sí. El primero tiene que ver con su trayectoria: algunos son considerados *political outsiders* por no contar con experiencia política previa, lo cual les permite presentarse como los únicos capaces de purgar al gobierno de la corrupción,

de construir puentes entre partidos e incluso de negociar de manera efectiva con las distintas fuerzas políticas en beneficio de sus representados; otros son vistos como *political insiders* por haber participado previamente en funciones públicas, ya sea como miembros integrantes de algún partido político o desde un puesto en la burocracia gubernamental; las posibles causas de la separación, en este último caso, son las disputas sobre el rumbo del partido, conflictos personales con la dirigencia, o con otros miembros, y no haber sido postulados a cargos de elección popular (Brancati, 2008, p. 650).

En términos generales, podemos considerar como independientes a aquellos actores que no están sujetos a un vínculo partidista y, a su vez, a la independencia como una alternativa de organización para un candidato, esto es, una persona independiente de la maquinaria partidista o un candidato electoral que no se encuentre asociado con ningún partido político en particular (Marsh, Sinnott, Garry y Kennedy, 2008, p. 49).

Además de la definición precedente y de la identificación de los motivos subyacentes de su participación, a fin de explicar por qué algunos candidatos independientes tienen éxito mientras otros fracasan en su intento de acceder a los cargos de elección popular, resulta necesario identificar las condiciones que facilitan sus candidaturas y los factores que alientan a los electores a votar por ellos; en este sentido, cabe destacar tres elementos del sistema electoral en particular, a saber, los requerimientos electorales con los que tienen que cumplir, las reglas de asignación de cargos o escaños y la longevidad del sistema electoral.

En principio, las barreras legales cumplen el propósito para el que se les creó: prevenir una expansión de candidatos frívolos (Abramson, Aldrich, Paolino y Rhode, 1995; Ansolabehere y Gerber, 1996); por ello, algunos han visto en las reglas legales fronteras difíciles de franquear, mientras que otros las han visto bajo una luz más favorable.¹ Hay que considerar también la influencia que puede tener la diferencia entre estos requisitos y los que se les imponen a quie-

¹ Baste recordar que, mientras la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN, 2013) resolvió a favor de que cada entidad federativa regulará las candidaturas independientes, e incluso decidiera que en cada elección hubiera solo un candidato ciudadano que compitiera contra los representantes de los partidos políticos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2008) había resuelto con anterioridad que dicha limitación constituía una violación a los derechos humanos.

nes quieren constituir nuevos partidos políticos, así pues, si son más demandantes las reglas para postularse como independiente que las necesarias para formar un nuevo partido, entonces es más probable que esto último suceda.²

Respecto a la asignación de escaños es posible distinguir el uso generalizado de al menos dos procedimientos básicos: la regla de mayoría relativa y la de representación proporcional. La primera opera a través de un efecto psicológico y mecánico preventivo para que aquellos candidatos que no cuentan con una gran cantidad de votos en un determinado espacio geográfico no ganen una elección y, por consecuencia, se desalienta a los votantes de emitir su voto por candidatos que tengan pocas posibilidades de ganar (Duverger, 1951), construyendo una de las barreras más grandes para la vitalidad de las candidaturas independientes.

Los sistemas de representación proporcional —donde los asientos se asignan a los partidos o candidatos en función de su porcentaje de votos—resultan más accesibles tanto a los partidos minoritarios como a los independientes, puesto que brindan a estos mayor posibilidad de resultar electos si obtienen suficientes votos para que se les asigne un escaño en proporción a la votación emitida (Brancati, 2008, p. 652).

Una tercera apreciación sostiene que la regla de mayoría relativa alienta con mayor fuerza las candidaturas independientes —a pesar del alto umbral que les imponen—, toda vez que aquellas tienden a debilitar en gran medida los vínculos entre el votante y los partidos políticos (Carey y Shugart, 1995; Huber, Kernell y Leoni, 2005; Wattenberg, 1991). Al preferir las cualidades individuales de los candidatos en vez de hacerlo por los partidos los votantes se encuentran más informados acerca de los atributos particulares de cada candidato y, por ende, son menos propensos a confiar en las señales del partido para tomar decisiones sobre qué opción apoyar.³

² La recién promulgada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que un candidato independiente aspirante a la presidencia requiere recabar al menos 1 % del electorado nacional (800 mil firmas) que apoye su candidatura, en un plazo de 4 meses —o, en su caso, 2 % de firmas que representen la lista nominal correspondiente a la entidad o distrito que busca representar si se postula para senador o diputado federal—; en tanto, la Ley General de Partidos Políticos estipula que un partido solo necesita 0.26 % del padrón electoral para su registro (208 mil firmas).

³ Uchida (2012) presenta un interesante estudio empírico comparado sobre los efectos esperados entre el tipo de reglas electorales fijadas para la conformación de candidaturas independientes y los niveles de representación política.

Finalmente, de manera paralela a las barreras legales que se impongan y la fórmula para asignar escaños que se establezca, las candidaturas independientes son más propensas a conseguir posiciones durante las primeras elecciones efectivamente democráticas que en las posteriores, pues si bien se puede considerar que aquellos partidos que compitieron durante la transición a la democracia tienen una ventaja significativa sobre los independientes y partidos políticos emergentes —debido a que los partidos hegemónicos aún disfrutaban de la lealtad de una parte sustancial del electorado y a que los sistemas electorales resultantes por lo general les benefician sobre los demás (Boix, 1999)—, las transiciones democráticas proporcionan ciertos incentivos para que las candidaturas independientes funcionen.

Sucede que durante la transición algunos políticos no tuvieron oportunidad de organizarse para consolidar la formación de un nuevo partido; entre ellos, algunos exlíderes notables o personas ampliamente conocidas que no necesitan el apoyo de un partido ven en las candidaturas independientes un espacio de oportunidad institucional para rentabilizar su capital político, lo que a su vez debilita el partidismo e incentiva a los electores a votar por los independientes (Huber, Kernell y Leoni, 2005).

En suma, es posible establecer como hipótesis central que la combinación de requisitos mínimos para la postulación y las fórmulas de mayoría relativa, en sistemas democráticos de reciente creación, son variables que actúan de forma positiva para el éxito electoral de las candidaturas independientes.

III. Candidaturas independientes en el México contemporáneo: ¿una fórmula exitosa?

Desde una perspectiva racional, los políticos eligen, en primer lugar, la opción que les permita aumentar sus oportunidades de éxito electoral y, en segundo término, aquella que les ayude a incrementar su capacidad para influir en el campo político (Moser, 1999, p. 150).

Una consecuencia evidente de lo anterior es que los individuos cuestionan cada vez más la idoneidad de los partidos políticos para la consecución

de dichos objetivos, apreciación que aumenta por la crisis del modelo de identificación partidista y el agravado sentimiento antipartidista que los ha vuelto menos populares entre el electorado (Owen y Dennis, 1996).

En México, la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas (Encup, 2012) ha puesto en evidencia el declive de la confianza institucional por parte de los ciudadanos, siendo los partidos políticos y la policía las instituciones en las que cada vez menos aquella se deposita. Así, el auge de los independientes se puede leer como un cuestionamiento de la capacidad organizativa de los partidos políticos para garantizar la representación ciudadana, lo que ocasiona, a su vez, tanto un vacío organizacional como un vacío en términos de legitimidad política (Andeweg, 2003; Copus, Clark, Reynaert y Steyvers, 2009; Mair, 1998 y 2005).

Los políticos ambiciosos que han fallado en obtener una nominación mientras pertenecían a un partido político —ya sea por una disputa al interior del mismo o por considerar limitadas sus capacidades para alcanzar dicha nominación— encuentran en esta fórmula una posibilidad de continuar su lucha por el poder político (Bolleyer y Weeks, 2009, p. 8).

Es importante hacer notar que la independencia nominal no implica necesariamente una ausencia sustantiva de vínculos partidistas, ya que ocasionalmente algunos miembros de los propios partidos eligen postularse como independientes sin romper definitivamente sus vínculos partidistas o sin dejar de recibir un amplio apoyo de los propios partidos políticos (Ehin, Ülke, Mihkel, Rein, Kristjan y Priit, 2013, p. 12).

Por otro lado, cabe subrayar un aspecto interesante y de igual relevancia, a saber, el impacto de la configuración de una nueva cultura política desde el ámbito local en los procesos políticos (Navarro y Clark, 2009) que se ve reflejada en el estilo de liderazgo que muestran las élites políticas locales (Clark y Fergusson, 1985). Desde dicha perspectiva, la construcción de la legitimidad política de las élites locales se encuentra fuertemente relacionada con la naturaleza de sus objetivos y las formas de mediación política en los que estos se basan.

Esta nueva expresión de la cultura política, desde el ámbito local, destaca por el carácter no mediado de la interacción líder-ciudadanía que menoscaba la importancia del partido político al configurar dirigentes con un

perfil más del tipo *political entrepreneurs* que del tipo hombres de partido, los cuales están más atentos a los intereses y demandas individuales de los ciudadanos que a las demandas de grupos específicos (Navarro y Clark, 2009, p. 804), lo que supondría, en consecuencia, una mayor independencia ideológica y organizativa de los partidos políticos y, sobre todo, de aquellos de los que dependen (John y Saiz, 1999; Navarro, 2007); a la vez, implica un proceso de *personalización de la política* que se manifiesta en la aparición de un nuevo patrón de liderazgo de alcaldes municipales (Navarro y Clark, 2009, p. 810).

En México la experiencia de las candidaturas independientes que han obtenido una victoria electoral se remite a una elección municipal en Yucatán, previa a la reforma constitucional, donde resultó electo José Adonai Avilés Sierra,⁴ como alcalde de Yobaín. También por la alcaldía, posteriores a dicha reforma, fueron Nayarit y Zacatecas, donde resultaron electos Enrique Estrada Rafael de Luna Tovar,⁵ como alcalde de General, e Hilario Ramírez Villanueva,⁶ como alcalde de San Blas, lo que demuestra un proceso de circulación de élites políticas por medios distintos a los tradicionales.

IV. Desafíos y áreas de oportunidad en el sistema político mexicano

A decir de Przeworski (1995, p. 10), los resultados de una democracia dependerán en gran medida, por una parte, del correcto funcionamiento de aquellas instituciones encargadas de regular la competencia política y, por la otra, de los recursos específicos con los que cuenten los actores, además de las estrategias prácticas que estos pongan en marcha en los procesos políticos en que participen.

⁴ Quien con anterioridad había ocupado el mismo cargo en dos periodos previos, 1995-1998 y 2001-2004, bajo el auspicio y nominación de un partido nacional —el Partido Revolucionario Institucional—, de manera que era un candidato que contaba con experiencia política previa.

⁵ También contaba con experiencia política previa, pues ocupó el cargo de regidor, 2001-2004; y el cargo de alcalde, 2007-2010; posteriormente, fungió como subsecretario técnico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa) en la delegación Zacatecas, durante la administración de Felipe Calderón Hinojosa.

⁶ Quien antes ocupó el mismo cargo, 2008-2011.

Podríamos añadir que no solo dicho desempeño institucional es factor determinante, sino también lo son la mecánica de las instituciones y el intercambio de recursos y estrategias entre los actores políticos, que descansan de manera perentoria sobre el andamiaje normativo que los sostiene.

En este sentido, Sartori (1968, p. 123) señala que los sistemas electorales —y quizá también los códigos jurídicos en que estos se sustentan— tienen como característica particular ser los instrumentos más manipuladores (y manipulables, agregaríamos) de la política. Por ello, si una vez que se establece un acuerdo electoral sus beneficiarios protegen sus propios intereses y se esfuerzan por seguir en el juego político con las reglas que ya conocen (Sartori, 1994, p. 40), resulta necesario analizar el entramado jurídico resultante de las leyes electorales emanadas de dicho acuerdo, así como las especificidades del contexto social —sobre todo aquel vinculado al tratamiento de los asuntos políticos de la entidad— para identificar los desafíos que enfrenta la regulación de las candidaturas independientes y las áreas de oportunidad de estas en el sistema político mexiquense.

a) ¿(Des)incentivos institucionales?: las reglas del juego político

Previo a las reformas político-electorales aprobadas en el primer semestre de 2014, el Congreso del Estado de México aprobó en julio de 2013 la integración formal de las candidaturas independientes a su sistema constitucional.

La constitucionalización de esta nueva forma de participación política en el sistema jurídico mexiquense se asentó mediante el establecimiento de diversos criterios de regulación, entre los que se destacan el derecho de los candidatos independientes a tener representación en el organismo público local electoral; a acceder a los tiempos del Estado en radio y televisión; la obligación de fiscalizar los recursos públicos que se les otorguen; atribuciones, facultades y actividades asignadas por el organismo público local electoral, relativas a las candidaturas independientes; así como el derecho de los ciudadanos mexiquenses para postular candidatos independientes a los diversos cargos de elección popular (véase cuadro 1).

Cuadro 1. Reconocimiento constitucional de las candidaturas independientes en el Estado de México

Disposición	Numeral	Contenido
Reglamentación legal	Artículo 11, párrafo décimo quinto	“La ley determinará las facultades y atribuciones que en materia de candidaturas independientes y de consulta popular tendrá el Instituto Electoral del Estado de México”.
Acceso a medios de comunicación	Artículo 12, párrafo décimo primero	“Los partidos políticos y los candidatos independientes, en su caso, podrán acceder a la radio y a la televisión, conforme a lo dispuesto en el apartado B de la base III del artículo 41 de la Constitución Federal, los cuales en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión”.
Campañas electorales	Artículo 12, párrafo décimo tercero	“La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para el desarrollo de las precampañas. También establecerá los plazos para el desarrollo de las campañas electorales de los partidos políticos y los candidatos independientes”.
Prerrogativa de los ciudadanos mexiquenses	Artículo 29, fracción III	“Son prerrogativas de los ciudadanos del Estado: ... Solicitar el registro de candidatos independientes ante la autoridad electoral cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable en la materia”.

Fuente: elaboración propia a partir de las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México vigente.

Ahora bien, la regulación formal de las bases y requisitos para que los ciudadanos mexiquenses puedan solicitar su registro como candidatos independientes se encuentra contenida en el Código Electoral de la entidad publicado en junio de 2014, disposición implementada como respuesta al mandamiento de la reforma político-electoral constitucional.⁷

⁷ Así se dispuso en el artículo 116 constitucional, fracción IV, inciso p), que estableció: “De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que: ... Se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los

Dicha regulación se constituyó mediante el establecimiento sustantivo de un entramado normativo que incluye diversas disposiciones, entre las que destacan la definición conceptual de las candidaturas independientes como prerrogativa para los ciudadanos mexiquenses; las modalidades de participación a través de esta fórmula electoral y sus características; la regulación del derecho de acceso a medios de comunicación; los procedimientos para seleccionar a candidatos por esta vía y las etapas que comprende; los requisitos de elegibilidad con los que deben cumplir para la obtención de su registro, así como los plazos establecidos para tales fines; las prerrogativas y derechos que se les confieren, además de las obligaciones y prohibiciones que necesitan observar; cuestiones relativas al financiamiento y fiscalización de sus recursos; regulación de la propaganda electoral y la forma en que se computarán los votos de los candidatos independientes.

La reglamentación normativa de las candidaturas independientes en el Estado de México —contenida tanto en el sistema constitucional de la entidad como en la ley secundaria en la materia— muestra la gran influencia que supone su regulación sobre las estructuras y el desempeño del sistema político mexiquense.

Es notable el impacto que dicha regulación legal tiene sobre el desarrollo de lo que podría denominarse el *juego de la política*: dicha influencia se despliega de manera paralela sobre el *contenido de la política*⁸ y, específicamente, sobre la propia naturaleza de uno de los mecanismos de la política, en este caso, las candidaturas independientes.

La extensiva regulación que acompaña a esta forma de competencia electoral da cuenta de la complejidad que implica la participación política por este medio. Si bien se trata de una innovación normativa que tiene como objeto el acceso a la arena de competencia electoral, que hasta ahora había

términos del artículo 35 de esta Constitución”. Supeditada al decreto constitucional, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispuso en su artículo 357, inciso 2, que: “Las legislaturas de las entidades federativas emitirán la normatividad correspondiente en los términos de lo señalado por el inciso p) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución”.

⁸ Entiéndase este, por un lado, como la *influencia normativa* que los actores políticos proponen, articulan y por la cual abogan; y, por otro, la *influencia formativa* que remite a la regulación legal sobre las formas y estructuras que dichos actores políticos se ven alentados u obligados a adoptar, con el fin de conducir las funciones políticas que pretenden llevar a cabo (Kyzirakos, 2013, p. 2).

sido un espacio monopolizado por los partidos políticos, la forma jurídica adoptada en la entidad para su conformación ilustra cómo su identidad distintiva puede ser de difícil constitución y ejecución en la práctica.

Los requisitos mínimos con los que debe contar un aspirante a candidato independiente muestran el obstaculizado camino a recorrer: primero, tendría que acreditar la creación de una asociación civil constituida cuando menos por el propio aspirante, un representante legal y un encargado de la administración de los recursos; segundo, debería incorporarse ante el órgano de administración tributaria en la modalidad del régimen fiscal respectivo, así como aperturar una cuenta bancaria exclusiva para administrar el financiamiento correspondiente y estar en posibilidad de cumplir sus obligaciones relativas a la fiscalización de dichos recursos; tercero, necesitaría obtener el apoyo ciudadano dentro de ciertos límites temporales y legales para acreditar, cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente a 3 % de la lista nominal de electores; y, cuarto, una vez considerado formalmente como candidato independiente para un cargo de elección popular, para poder ser postulado debería presentar un extenso catálogo de documentación donde se anexe, entre otros, la elaboración de una plataforma electoral, así como un informe detallado de los gastos y egresos erogados en sus actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano.

Esta sintética enumeración pone en duda su capacidad práctica para funcionar como mecanismos electorales en la integración efectiva de la voluntad política de los mexicanos e insinúa una inobservancia del principio de igualdad de oportunidades, tanto en el acceso como en la propia competición electoral (Sánchez, 2007), —no solo entre partidos políticos, sino también entre candidatos independientes y dichas instituciones— que exige la autenticidad de una democracia para garantizar la participación de aquellos relegados del sistema, como los ciudadanos que no participan de la vida política del país a través de los partidos políticos existentes.

b) Entre la apatía y el desdén: el mexiquense y sus actitudes frente a lo político

Por otra parte, la regulación de las candidaturas independientes como fórmula electoral para acceder a distintos cargos de elección popular tiene como fin, entre otros, constituirse como un vehículo que incentive de manera positiva la participación política de la ciudadanía, de ahí que la propensión ciudadana para involucrarse en los asuntos políticos se distinga como elemento necesario para que dichos instrumentos puedan cumplir con ese objetivo primordial.

Esta condición necesaria se presenta como otro de los principales desafíos a los que se enfrenta el éxito esperado de dichas formas de participación política en el sistema político mexiquense, en virtud de las características que sus ciudadanos comparten. A decir de Lizcano y Retana (2010, pp. 50-51) los elementos distintivos —o características *objetivas*— de los mexiquenses se pueden enlistar de la siguiente forma:

1. El ciudadano mexiquense es muy poco propenso a participar de la vida política, tanto por su individualismo como por la desconfianza que existe entre los propios mexiquenses, en consecuencia, la mayor parte de su vida cotidiana se produce al margen de las organizaciones políticas.
2. A pesar de que la mayoría percibe que la sociedad mexiquense tiene un largo trecho por recorrer para alcanzar una democracia plena, casi dos tercios no se identifica con ningún partido político y, además, siente animadversión hacia los políticos y hacia las diversas instituciones políticas existentes.
3. En cuanto a la cultura cívica, los mexiquenses se asumen como demócratas con capacidad crítica de su entorno político, al que evalúan, por lo general, de manera negativa.

El perfil de los mexiquenses, además de poner en relieve que la sociedad civil del Estado de México “no cuenta con una trayectoria en la construcción de ciudadanía, ni los distintos gobiernos han impulsado la institucionalización de tales prácticas democratizadoras” (Aranda y Gómez, 2010,

p. 130), tiene evidentes consecuencias para la vida democrática de la entidad, reflejadas en la configuración de un sistema político con características peculiares, entre las que se advierten una creciente volatilidad electoral, la fragmentación del sistema de partidos y un comportamiento electoral diferenciado que conlleva al sistema de partidos hegemónico, tratándose de las elecciones locales (Arzuaga, 2010).

Sin embargo, a pesar de las actitudes generalizadas de apatía y desdén del mexiquense frente a lo político, es posible encontrar determinados territorios de la entidad donde se presenta un incremento en la participación electoral —determinada por el crecimiento de la votación—; dichos espacios se constituyen como nichos de participación que, por sus características, pueden albergar “una cultura política tendente a una mayor asunción del valor de la libertad política” (Guerra, 2013, p. 14).

A la par de esta panorámica se encuentra el estilo propio de las élites políticas locales, cuya legitimidad está fuertemente relacionada con la naturaleza de sus objetivos y los modos de mediación política en los que se basan.

De acuerdo con Villarreal (2013), “en el Estado de México se ha tendido a identificar una élite dinástica local de amplios alcances y control absoluto de los asuntos políticos estatales y, en ocasiones, hasta nacionales” (p. 33), a la cual se identifica por una fuerte cohesión y unidad; una tendencia a la permanencia; la incorporación de individuos de la clase dominante; la coexistencia de varias élites y circulación de las mismas, pero, principalmente, “la élite priista mantiene dos características particulares que posiblemente le han podido valer el triunfo de su permanencia: lealtad y disciplina” (Villarreal, 2013, p. 81); así pues,

El tener la Gubernatura ha contribuido a fortalecer al PRI, al encontrar formas de acomodar a los integrantes de la élite [mientras que] los otros partidos políticos, al sólo contar con ayuntamientos y diputaciones, disminuyen su poder de influir en puestos donde se pueda colocar su estructura (Villarreal, 2013, p. 103).

Estas fuerzas centrípetas de la élite política local dan cuenta de una clara tendencia endogámica del sistema político mexiquense que, a su vez, ha

permitido mantener en el poder al mismo instituto político desde su fundación, colocando a la entidad —junto con Campeche, Coahuila, Colima, Durango, Quintana Roo, Tamaulipas y Veracruz— como uno de los estados sin alternancia de partido a la cabeza del ejecutivo estatal. Si bien existe un verdadero sistema de partidos competitivo en el Estado de México, que habla de estimulaciones centrífugas, “el desmantelamiento del sistema de partido hegemónico no implicó que el PRI no pudiera conservar el primer sitio en un sistema competitivo” (Arzuaga, 2010, p. 73).

Después del análisis presentado sobre las características distintivas de las reglas del juego político en la entidad, así como las actitudes de los mexiquenses frente a lo político y el estilo de las élites políticas locales, es posible deducir un par de consideraciones respecto a su vinculación con el desarrollo de la democracia en el Estado de México y, en particular, a la regulación de las candidaturas independientes.

Si bien el desarrollo de la democracia depende de un gran universo de factores, de manera general se ha hecho hincapié en las instituciones y su ajuste como herramienta para poder hacer frente a los diversos problemas a los que se enfrenta la consolidación de la democracia en América Latina, de ahí que la ingeniería constitucional tenga actualmente un auge y desarrollo importante, sobre todo en nuestras fronteras. En el caso de la entidad mexiquense se verifica en la excesiva regulación que acompaña a dicha forma de competencia electoral, ya sea a nivel constitucional o en las disposiciones normativas secundarias.

Sin embargo, siguiendo a Nohlen (2008), “reconocer la multidimensionalidad y la complejidad de los fenómenos [políticos] significa al mismo tiempo excluir todo intento de explicaciones monocausales” (p. 80). En cuanto a las instituciones, su verdadera relevancia depende, sobre todo, de factores contextuales y, en específico —quizá el más importante—, de la cultura política sobre la cual se diseñan.

La tesis que fija como variable dependiente el éxito de las instituciones —como lo serían las candidaturas independientes— sostiene que los elementos de la cultura política considerados propicios para la democracia —y, por consiguiente, para el desarrollo de nuevas formas de participación política— son la confianza en las instituciones, la lucha contra la

reducción de las prácticas públicas que promueven esa desconfianza y la tolerancia y la capacidad de la élite política para formar compromisos y lograr consensos (Nohlen, 2008, pp. 84-88).

Así, la cultura política incide de manera importante en el efecto de las reformas institucionales sobre el desarrollo de la democracia. En el Estado de México se presenta un panorama poco alentador para la institucionalización efectiva de las candidaturas independientes por las siguientes consideraciones: primero, por el individualismo del ciudadano mexicano derivado de la desconfianza que existe tanto entre los propios mexicanos como hacia las instituciones y su animadversión hacia los políticos, esto los margina a la periferia del sistema a pesar de asumirse como demócratas con capacidad crítica de su entorno; y, segundo, por el estilo propio que muestran las élites políticas locales —que controlan de manera casi monopólica los asuntos políticos estatales— reflejado en una evidente tendencia endogámica del sistema político mexicano.

Si bien tanto la constitucionalización como la paralela regulación normativa de esta nueva forma de participación política tienen como uno de sus fines instaurarse en vehículos que permitan incentivar de manera positiva la participación política de la ciudadanía, es posible considerar que

un cambio de mentalidad no puede ser implementado por medidas institucionales [pues se trata de] un proceso de acostumbrarse a las prácticas y modos de pensar de la cultura política democrática [que se encuentra] siempre amenazado en la medida que se produce en un entorno social aun ajeno a tal mentalidad, que se manifiesta en los valores y comportamientos no democráticos que predominan invariablemente en el resto de las instituciones sociales (Nohlen, 2008, pp. 88-89).

No considerar las características del entorno social en el que se desarrollan estas medidas de inclusión traería consigo un balance negativo del impacto resultante entre las consecuencias deseadas y los resultados inesperados que se puedan obtener en aras de lograr el fortalecimiento de la democracia mexicana.

V. Reflexiones finales

Previo a la reforma constitucional de 2012 en materia político-electoral ya se había planteado un debate que cuestionaba una supuesta tensión entre los artículos 35 y 116 constitucionales, que protegían el derecho de los ciudadanos a ser votados y la exclusividad de los partidos políticos, hasta entonces, de postular candidatos a cargos de elección popular en el ámbito estatal y municipal.⁹

Mientras se resolvía este debate de ordenamiento constitucional algunas entidades adecuaron su legislación para aterrizar las candidaturas independientes dentro de su territorio —con modificaciones a sus constituciones o a sus leyes secundarias¹⁰—, decisión que, en su momento, la SCJN avaló cuando fueron sometidas a su jurisdicción diversas acciones de inconstitucionalidad que cuestionaron dichas reformas.

Si bien algunos han sugerido que los independientes intensifican y fortalecen la democracia en la medida en que proponen nuevas leyes, reducen la corrupción y restauran la integridad del gobierno o revitalizan el interés de los ciudadanos en la política, otros, en cambio, los han cuestionado y responsabilizado por la disminución de la afluencia de votantes por considerar que no presentan verdaderas alternativas políticas; asimismo, algunos otros pusieron a discusión la ausencia de canales que incentivarán la participación política en los procesos electorales y presentaron distintos ordenamientos legales precursores de candidaturas independientes en el país.

Sin embargo, pocos han sido los que, desde la evidencia empírica, han mostrado los efectos de la regulación de candidaturas independientes ahí donde han sido exitosas.

Derivado del análisis sobre las candidaturas independientes que obtuvieron el triunfo es posible deducir algunas particularidades en los efectos de su regulación.

⁹ Cabe recordar que en agosto de 2012 se reformó el artículo 35 constitucional para especificar que tanto los partidos como los ciudadanos tienen derecho a solicitar su registro para contender en elecciones públicas, pero no sería sino hasta diciembre de 2013 cuando el artículo 116 constitucional fue reformado al incluir la facultad de las legislaturas estatales para fijar las bases y requisitos que deberán reunir las candidaturas independientes.

¹⁰ Hasta el momento los únicos estados que han elevado a nivel constitucional las candidaturas independientes son Durango, Quintana Roo y Zacatecas.

En primer lugar, es verdad que los partidos políticos contribuyen a disminuir los costos o riesgos que implica votar al colaborar para que los individuos se beneficien electoralmente vía la asociación estratégica con compañeros de partido a través de la provisión de un apoyo organizativo, sin embargo, conseguir el triunfo electoral vía candidatura independiente solo es factible si se cuenta con un considerable apoyo financiero y organizacional ajeno a un partido político, así como si se tiene un fuerte reconocimiento público.

En segundo lugar, se advierte que si bien la falta de experiencia política previa presenta a un independiente como el único capaz de purgar al gobierno de la corrupción, de construir puentes entre partidos e incluso de negociar de manera efectiva entre las distintas fuerzas políticas en beneficio de sus representados, aquellos a los que se les denomina *political insiders*, es decir, con experiencia política previa, ven en esta fórmula una especie de oportunidad institucional para rentabilizar el capital político que han acumulado en el ejercicio de la función pública previa, lo que no implica una ausencia sustantiva de vínculos partidistas.

De lo anterior se deduce que, a pesar de que algunos han visto en los efectos disuasivos de las reglas legales verdaderas barreras difíciles de franquear y en la regla de mayoría relativa uno de los más grandes obstáculos para la vitalidad de las candidaturas independientes, el triunfo de estas no se encuentra fuertemente afectado por dichas condiciones, pues en los casos de éxito revisados las nominaciones independientes se enfrentaron sin problemas a las más altas barreras establecidas, lo que sugiere que las condiciones institucionales no se constituyen necesariamente como incentivos negativos.

Otro aspecto adicional que se deduce de las experiencias comentadas tiene que ver con la longevidad del sistema electoral. Si partimos de que la instauración democrática en México ha sido un proceso de pluralidad política que solo de manera reciente se ha inaugurado,¹¹ el éxito de dichas

¹¹ En sentido estricto, las elecciones presidenciales de 2000 —que supusieron la alternancia del partido titular del Poder Ejecutivo Federal con el principal partido de oposición— marcaron el fin de la transición mexicana al sumbir los pilares de un esquema nacional de partido hegemónico (Aziz, 2000, p. 527), de hegemonía del “partido casi único” (Woldenberg, 1993, p. 87-90), o simplemente hegemónico (Molinar, 1991), inaugurándose así un nuevo período de pluralidad política denominado por la literatura especializada “instauración democrática” (Morlino, 2007; O’Donnell y Schmitter, 1986; Cansino, 2002).

experiencias pone en evidencia que algunos líderes notables o personas ampliamente conocidas no necesitan el apoyo de un partido ni contar con el aparato financiero y organizativo del mismo para conseguir votos, debido a que, gracias a su participación previa, aún disfrutaban de la lealtad de una parte sustancial del electorado que los apoya sin importar su vínculo directo o indirecto con un partido político, ello implica un debilitamiento evidente del partidismo que incentiva a los electores a votar por la figura de un candidato en vez de hacerlo por la bandera política.

Lo anterior apoya la tesis que sostiene la crisis del modelo de identificación partidista y el agravado sentimiento antipartidista que ha sustraído la popularidad a dichos vehículos de representación política en beneficio de las candidaturas independientes.

En suma, la experiencia de candidaturas independientes que han obtenido el triunfo electoral en el país ha puesto en tela de juicio la idealización de dicha modalidad al evidenciar que, hasta ahora, han servido como vehículos de circulación de élites políticas en vez de ser un medio efectivo de empoderamiento y participación política ciudadana.

Finalmente, por lo que respecta al Estado de México, el panorama es poco alentador para la institucionalización efectiva de las candidaturas independientes: el marcado individualismo del mexiquense y su animadversión hacia los políticos, conjugado con el estilo endogámico de las élites políticas de la entidad, se constituyen como un terreno poco fértil para el desarrollo de estos mecanismos de participación ciudadana.

No obstante, resulta necesario convenir con Ugalde y Van Bedolla (2013) que, si bien quienes acuden a las candidaturas independientes son en su mayoría políticos profesionales que no obtuvieron la nominación de sus partidos o quieren hacer una carrera política —aunado a que la tasa de triunfo es muy baja—, vale la pena que exista esa puerta de competencia que introduzca un incentivo creativo para la incipiente democracia mexicana, si es que se pretende avanzar en su efectiva consolidación.



Fuentes de consulta

- Abramson, Paul R.; John H., Aldrich; Phil, Paolino; y David W., Rhode (1995). “Third-party and independent candidates in American politics: Wallace, Anderson and Perot”. *Political Science Quarterly*, 3, 349-367.
- Andeweg, Rudy B. (2003). “Beyond representativeness? Trends in political representation”. *European Review*, 2, 147-161.
- Ansolabehere, Stephen y Gerber, Anne (1995). “The effects of filing fees and petition requirements on U.S. house elections”. *Legislative Studies Quarterly*, 11, 249-264.
- Aranda, José M. y Gómez, Flor (2010). “Participación ciudadana institucionalizada y calidad de la democracia en el Estado de México”. En Francisco Lizcano y Ruperto Retana (Coords.), *Estado de México y democracia en los albores del siglo XXI* (pp. 123-144). México: IEEM/UAEM.
- Arzuaga, Javier (2010). “Tendencias electorales y sistema de partidos en el Estado de México (1981-2006)”. En Francisco Lizcano y Ruperto Retana (Coords.), *Estado de México y democracia en los albores del siglo XXI* (pp. 71-102). México: IEEM/UAEM.
- Aziz, Alberto (2000). “Partidos y elecciones”. En Laura Baca, *Léxico de la política*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Boix, Carles (1999). “Setting the rules of the game: the choice of electoral systems in advanced democracies”. *American Political Science Review*, 93(3), 609-24.
- Bolleyer, Nicole y Weeks, Liam (2009). “The puzzle of non-party actors in party democracy: independents in Ireland”. *Comparative European Politics*, 7, 299-324.
- Brancati, Dawn (2008). “Winning alone: The electoral fate of independent candidates worldwide”. *The Journal of Politics*, 3, 648-662.
- Campbell, Angus y Miller, Warren E. (1957). “The motivational basis of straight and split ticket voting”. *American Political Science Review*, 51, 293-312.
- Cansino, César (2002). *Conceptos y categorías del cambio político*. México: Instituto de Estudios Educativos y Sindicales de América.

- Carbonell, Miguel (2012). “Participación política y candidaturas independientes”. *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, 1, 213-224. Recuperado de <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoElectoral/1/esj/esj12.pdf>
- Carey, John y Shugart, Matthey S. (1995). “Incentives to cultivate the personal vote: A rank ordering of electoral formulas”. *Electoral Studies*, 4, 417-39.
- Clark, Terry y Fergusson, Lorna (1985). *City money*. New York: Columbia University Press.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperada de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>
- Copus, Colin; Alistair, Clark; Herwig, Reynaert; y Kristof, Steyvers (2009). “Minor party and independent politics beyond the mainstream: fluctuating fortunes but a permanent presence”. *Parliamentary Affairs*, 1, 4-18.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2008). *Caso Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos*. Sentencia del 6 de agosto de 2008 (excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas). Serie C, núm. 184. Recuperado de http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia_cd/pdf/corte/seriec_184_esp.pdf
- Costar, Brian J. y Curtin, Jennifer (2004). *Rebels with a cause: independents in australian politics*. Sydney: University of New South Wales Press.
- Downs, Anthony (1957). *An economic theory of democracy*. New York: Harper.
- Duverger, Maurice (1951). *Political parties: Their organization and activity in the modern state*. London: Methuen.
- Ehin, Piret; Ülle, Madise; Mihkel, Solvak; Rein, Taagepera; Kristjan, Vasil; y Priit, Vinkel (2013). *Independent candidates in national and European elections*. Brussels: European Parliament.
- Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas (2012). *Quinta Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas*. México: Secretaría de Gobernación. Recuperada de http://www.encup.gob.mx/es/Encup/Principales_resultados_2012
- Golosov, Grigorii V. (2003). “Electoral systems and party formation in Russia: A cross-regional analysis”. *Comparative Political Studies*, 8, 912-935.

- Greenberg, Stanley B. (1994). *Third force: Why independents turned against democrats—and how to win them back*. Washington: Democratic Leadership Council.
- Guerra, Juan G. (2013). “Nichos de participación electoral en el Estado de México: un análisis de las secciones más participativas de la entidad (1996-2012)”. *Apuntes Electorales*, 48, 9-56. Recuperado de <http://www.ipomex.org.mx/ipo/archivos/downloadAttach/130753.web;jsessionid=6DF016ABF9F42E7BADAF377AF68393C3>
- Huber, John; Kernell, Georgia; y Leoni, Eduardo L. (2005). “Institutional context, cognitive resources and party attachments across democracies”. *Political Analysis*, 4, 365-386.
- Instituto Federal Electoral (2011). *Elecciones presidenciales y legislativas en 18 países de América Latina*. México: IFE.
- Kyzirakos, Evangelos (2013). “Law as politics? An examination of the interdependence between law and politics in the German Federal Republic”. *Working paper series on the legal regulation of political parties*, 38.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Recuperada de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_100914.pdf
- Lizcano, Francisco y Retana, Ruperto (2010). “Una visión panorámica sobre la calidad de la democracia en el Estado de México”. En Francisco Lizcano y Ruperto Retana (Coords.), *Estado de México y democracia en los albores del siglo XXI* (pp. 49-70). México: IEEM/UAEM.
- Mair, Peter (1998). “Representation and participation in the changing world of party politics”. *European Review*, 2, 161-174.
- Mair, Peter (2005). *Democracy beyond parties*. Irvine: Center for the Study of Democracy, University of California.
- Marsh, Michael; Richard, Sinnott; John, Garry; y Fiachra, Kennedy (2008). *The Irish voter*. Manchester: Manchester University Press.
- Meter, John y Saiz, Martin (1999). “Local political parties in comparative perspective”. En Martin Saiz y Boulder H. Geser, *Local parties in political and organizational perspective* (pp. 44-75). Colorado: Westview press.
- Molinar, Juan F. (1991). *El tiempo de la legitimidad*. México: Cal y Arena.

- Morlino, Leonardo (2007). *Democracias y democratizaciones*. México: Comisión Episcopal para la Pastoral de la Comunicación.
- Moser, Robert (1999). "Independents and party formation: Elite partisanship as an intervening variable in russian politics". *Comparative Politics*, 2, 147-165.
- Navarro, Clemente J. (2007). "Liderazgo político local y 'políticas de partido' en perspectiva comparada. Alcaldes y máquinas clientelistas, programáticas y personalistas". En Terry N. Clark y Clemente J. Navarro, *La nueva cultura política. Tendencias globales y casos iberoamericanos* (pp. 423-446). Buenos Aires: Miño y Dávila.
- Navarro, Clemente J. y Terry N. Clark (2009). "Culturas políticas locales. Alcaldes y nueva cultura política en perspectiva comparada". *Revista de Ciencia Política*, 3, 799-813. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32414667006>
- Nohlen, Dieter (2008). "Instituciones y cultura política". En *Derecho y política en su contexto* (pp. 78-104). México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- O'Donnell, Guillermo y Schmitter, Philippe (1986). "Transitions from authoritarian rule. Tentative conclusions about uncertain democracies". En Guillermo O'Donnell, Philippe Schmitter y Laurence Whitehead (Coords.), *Transitions from authoritarian rule* (v. 4). Baltimore: John Hopkins University Press.
- Owen, Diana y Dennis, Jack (1996). "Anti-partyism in the USA and support for Ross Perot". *European Journal of Political Research*, 3, 383-401.
- Popkin, Samuel (1991). *The reasoning voter: Communication and persuasion in presidential elections*. Chicago: University of Chicago Press.
- Przeworski, Adam (1995). *Democracia y mercado: reformas políticas y económicas en la Europa del Este y América Latina*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Sánchez, Óscar (2007). *La igualdad de oportunidades en las competiciones electorales*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Sartori, Giovanni (1968). "Representational systems". *International Encyclopedia of the Social Sciences* (v. 13). New York: MacMillan/Free Press.

- Sartori, Giovanni (1994). *Ingeniería constitucional comparada. Una investigación de estructuras, incentivos y resultados*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Schaffner, Brian F.; Streb, Matthew J.; y Wright, Gerald C. (2001). "Teams without uniforms: The nonpartisan ballot in state and local elections". *Political Research Quarterly*, 1, 7-30.
- Sherrill, Kenneth (1998). "The dangers of non-partisan elections to democracy". *Social Policy*, 4, 15.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2013). Sentencia 67/2012, dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad y sus acumuladas 68/2012 y 69/2012. Promovida por el Partido Acción Nacional y otros. Recuperado de <http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=147085>
- Uchida, Eduardo K. (2012). *Candidaturas independientes y representación política*. Tesis de maestría. México: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
- Ugalde, Luis C. y Van Bedolla, Ludwig (2013). "Elecciones 2013: primera prueba de las candidaturas independientes". *Este País*, 268, 29-32. Recuperado de <http://estepais.com/site/2013/elecciones-2013-primera-prueba-de-las-candidaturas-independientes/>
- Valdez, Olivia Y. y García, Enrique I. (2013). "Candidaturas independientes en México. Durango, Quintana Roo, Zacatecas". *Candidaturas independientes. Dossier* (pp. 3-37). México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Recuperado de http://portales.te.gob.mx/candidaturas/sites/default/files/NOTA%20FINAL%20DE%20CANDIDATURAS%20INDEPENDIENTES_0.pdf
- Villarreal, Juan C. (2013). *La formación y características de la élite priista contemporánea: el caso del Estado de México (1996-2012)* (Breviarios de Cultura Política Democrática núm. 19). Toluca, México: Instituto Electoral del Estado de México. Recuperado de <http://www.ipomex.org.mx/ipo/archivos/downloadAttach/184367.web;jsessionid=468F3B88DC6FB14A1FAC254D5217AF95>
- Wattenberg, Martin P. (1991). *The rise of candidate-centered politics*. Cambridge: Harvard University Press.
- Woldenberg, J. (1993). "Estados y partidos: una periodización". *Revista Mexicana de Sociología*, 2, 83-95.